



**DIPUTADO HÉCTOR DÍAZ POLANCO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA.
P R E S E N T E.**

La suscrita Diputada **MARÍA DE LOURDES GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en este H. Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado A, numeral 1; apartado D, inciso a) y 30 numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 82, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este Pleno, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 194 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las Comisiones del Congreso de la Ciudad de México, como órgano interno de organización, integrado paritariamente por las Diputadas y Diputados, tienen por objeto el estudio, análisis y elaboración de dictámenes, iniciativas, proposiciones con punto de acuerdo, comunicaciones, informes, opiniones, resoluciones y acuerdos que contribuyen al mejor y más expedito desempeño de las funciones legislativas, políticas, administrativas, de fiscalización, de investigación y de cumplimiento de las atribuciones constitucionales y legales del Congreso, lo anterior dentro del procedimiento legislativo establecido en esta ley y el reglamento del citado órgano legislativo.

Por su parte, los Comités, son los órganos auxiliares internos de carácter administrativo, integrado paritariamente por las Diputadas y Diputados, los cuales tienen por objeto realizar tareas específicas y de apoyo a los órganos legislativos, diferentes a las de las Comisiones.

De acuerdo con la Ley Orgánica y el Reglamento, ambos del Congreso de la Ciudad de México, las comisiones ordinarias tienen, entre otras, las siguientes tareas específicas:

- I. Recibir, atender, estudiar, analizar y dictaminar las iniciativas, proyectos y proposiciones turnadas a las mismas, por la Mesa Directiva, así como para intervenir en los asuntos turnados.
- II. Elaborar su programa anual de trabajo.



II LEGISLATURA



III. Enviar su informe anual de actividades a la Mesa Directiva.

Partiendo del reconocimiento expreso del derecho a la información pública, mismo que se encuentra establecido a nivel internacional en instrumentos tales como la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y que también se encuentra reflejado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del mismo modo está garantizado en la Constitución Política de la Ciudad de México, este Congreso tiene el deber constitucional y convencional de garantizar a la ciudadanía el derecho a la información respecto a su labor legislativa, lo que incluye las labores desarrolladas por cada una de las Comisiones Ordinarias que se conforman dentro del mismo.

Dicho derecho, es ejercido mediante la publicación por la vía electrónica de todo aquel documento generado que contenga resoluciones finales de las labores de las personas legisladoras, comprendiendo también, aquellas labores generadas en los órganos internos de este parlamento, como son las Comisiones y Comités, a través de la Gaceta Parlamentaria del Congreso de la Ciudad de México. Es así, que dichos órganos internos, apegándose a lo estipulado por su marco jurídico que los rige, tienen la obligación de reportar periódicamente, sus actividades de manera detallada a través de informes, con la finalidad de conocer el cumplimiento y avance en su Programa Anual del Trabajo, así como del estatus de cada uno de los instrumentos legislativos o asuntos recibidos y turnados a cada una de éstas.

Anteriormente, nuestro Reglamento obligaba a las Comisiones Ordinarias y a los Comités, a presentar un total de 9 informes al año, divididos de la siguiente manera: 4 trimestrales; 2 semestrales; 1 anual y 2 más correspondientes a cada uno de los periodos de receso existentes al año.

No obstante, al razonar que el cúmulo de la información contenida en la mayoría de los informes presentados se mostraba de manera repetitiva, se consideró ociosa la obligación contenida en el Reglamento de la Ciudad de México de tener que enviar a la unidad de Transparencia, en apego a lo establecido en el Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Congreso, los informes trimestrales, dado que los mismos contenían información que se conjuntaba en los dos informes semestrales correspondientes a cada periodo, y, en consecuencia, lo mismo para el informe anual, que a su vez contenía la información que se reportaría reiteradamente en los dos informes semestrales y los cuatro trimestrales; asimismo, los informes de receso coincidían con la temporalidad que abarcaban los informes trimestrales, semestrales y anuales.

Ante ello, el 14 de septiembre de 2021, durante el Primer Periodo de Sesiones Ordinarias, se presentó ante el Pleno de este Congreso local, una iniciativa con proyecto de decreto que proponía eliminar la obligación de las Comisiones Ordinarias, de tener que presentar los informes trimestrales, de receso y anuales,



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIPUTADA MARÍA DE LOURDES GONZÁLEZ HERNÁNDEZ



eliminando de los artículos 204, 211, 222, 226 y 227, todos del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, dicha obligación por demás repetitiva.

De tal modo, que la Comisión de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias, como Comisión dictaminadora, resolvió aprobar en sentido positivo el Dictamen correspondiente a la iniciativa referida anteriormente, mismo que fue aprobado por el Pleno el pasado 18 de noviembre de 2021.

Cabe mencionar, que la reforma realizada a nuestro Reglamento, sin duda contribuyó al fortalecimiento de una buena administración, sintetizando la información generada por las Comisiones y Comités del Congreso, pasando de rendir tantos informes con información repetitiva a lo largo de un año legislativo, a la obligación de rendir únicamente dos informes de carácter semestral y uno final, pero con la información precisa para cada caso.

Sin embargo, derivado de dichas reformas, aún existe dentro de nuestro Reglamento, un criterio respecto a la obligación de las Comisiones, de presentar a la Junta, un informe de las actividades desarrolladas durante los recesos, así como un listado de los asuntos dictaminados, las iniciativas y actividades pendientes o en proceso de Dictamen, todo ello con la finalidad de programar los trabajos de los periodos de sesiones. Dicha obligación se encuentra contenida y especificada en el artículo 194 del ordenamiento multicitado.

Lo anterior, sin duda alguna, genera confusión a las Comisiones y Comités respecto a la obligación de tener que presentar o no, la información de un periodo que ya fue eliminado de los artículos que así lo obligaban, teniendo como consecuencia que, al día de hoy, han sido pocas las Comisiones que han presentado un informe de receso, ocasionando también, múltiples debates entre las personas asesoras de este Congreso, dado que no hay claridad contundente en el tema. Es por ello, que para seguir en un rumbo paralelo y ser coherentes con la determinación resuelta en lo dictaminado y aprobado por este mismo Pleno, respecto al tema de la materia que nos ocupa en la presente iniciativa, se propone derogar del artículo 194, el segundo y tercer párrafos del mismo, con la finalidad de eliminar por completo del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, toda obligación de presentar informes de receso de los trabajos de cada Comisión o Comité de este Órgano Legislativo.

Cabe mencionar, que dentro de la presente propuesta, no se deja de considerar el deber constitucional y convencional que este Congreso tiene de garantizar a la ciudadanía el derecho a la información respecto a su labor legislativa, plasmado en el artículo 7, apartado D, de la Constitución Política de la Ciudad de México, mismo que en su numeral 1 reconoce el derecho que toda persona tiene al libre acceso a información plural, suficiente y oportuna, así como a producirla, buscarla, recibirla y difundirla por cualquier medio.



II LEGISLATURA



Derivado de lo anterior, se hace énfasis en que la propuesta planteada consiste sustancialmente en armonizar la modificación anteriormente realizada al cuerpo normativo, con respecto a la periodicidad de la entrega de informes de receso, a los que las Comisiones y Comités están obligadas.

Para apreciar de manera clara y detallada la propuesta aquí planteada, a continuación, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
TEXTO VIGENTE	TEXTO A MODIFICAR
<p>Artículo 194. Las Comisiones que conozcan de una iniciativa preferente durante el primer periodo de sesiones del primer año de la legislatura, deberán instalarse como tiempo máximo en la segunda sesión ordinaria de la legislatura.</p> <p>Dentro de la última semana de cada receso, las Comisiones deberán presentar a la Junta, un informe por escrito de las actividades desarrolladas durante el receso y un listado de los asuntos dictaminados, así como las iniciativas y actividades pendientes o en proceso de Dictamen.</p> <p>Los informes servirán para programar los trabajos de los periodos de sesiones.</p>	<p>Artículo 194. (...)</p> <p>Derogado</p> <p>Derogado</p>

Por lo expuesto y fundado, someto a consideración de esta Soberanía la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que a Ciudad de México y se expide la Ley de Protección a las Personas No Fumadoras en la Ciudad de México, para quedar de la siguiente manera:

DECRETO

ÚNICO. - SE DEROGAN LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO DEL ARTÍCULO 194 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para quedar como sigue:



REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 194. Las Comisiones que conozcan de una iniciativa preferente durante el primer periodo de sesiones del primer año de la legislatura, deberán instalarse como tiempo máximo en la segunda sesión ordinaria de la legislatura.

DEROGADO.

DEROGADO.

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Congreso de la Ciudad de México, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil veintidós, firmando la suscrita Diputada María de Lourdes González Hernández, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

A T E N T A M E N T E

DIPUTADA MARÍA DE LOURDES GONZÁLEZ HERNÁNDEZ